



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000638 -2012/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 29 NOV 2012

VISTO:

Informe N° 296-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-OMPEN de fecha 07 de septiembre del 2012, Informe N° 300-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-OMPEN de fecha 28 de septiembre del 2012 con proveído de la Oficina Regional de Administración con fecha 18 de octubre del 2012, Informe N° 302-2012/ GOB.REG.TUMBES-ORA-OMPEN de fecha 19 de octubre del 2012 con proveído de la Oficina Regional de Administración con fecha 19 de octubre del 2012 e Informe N° 777-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de octubre del 2012 con proveído de Gerencia General Regional con fecha 23 de octubre del 2012,y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

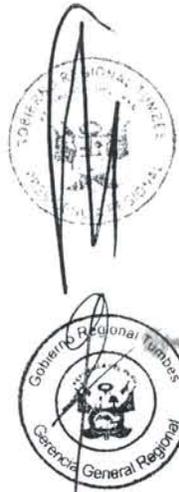
Que, de conformidad con el Artículo 21 inciso "h" de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y su modificatoria Ley 27902, establece que: Una de las atribuciones de la Presidencia Regional es aprobar las normas reglamentarias de la Organización y funciones de las dependencias administrativas del Gobierno Regional y en los Artículos 2,9 y 10 de la referida Ley establece que los Gobiernos Regionales tienen la Autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, así como la aprobación de su organización interna y presupuestal.

Que, mediante Informe N° 296-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-OMPEN de fecha 07 de septiembre del 2012, La Oficina de Maquinaria Pesada alcanza a la Oficina Regional de Administración requerimiento de pago de planillas de los meses de septiembre, noviembre y diciembre del 2011, del personal de dicha Oficina, señalando que las referidas planillas serán cargadas a la Actividad Maquinaria Pesada y Equipo mecánico, a la correlativo 0176, con fuente de financiamiento RDR, especifica de gasto 2.3.2.7.11.99. Servicios Varios, Cuyo monto asciende a S/89,440.00.(OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA); por lo que solicita la expedición del acto resolutorio, a fin de reconocer este pago de devengados, ya que la deuda corresponde al periodo 2011 y así poder realizar el pago respectivo.

Que, mediante Informe N° 300-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-OMPEN de fecha 28 de septiembre del 2012, La Oficina de Maquinaria Pesada, alcanza a la Oficina Regional de Administración, documentos sustentatorios de lo adeudado, asimismo adjunta anexo suscrito por dicha Oficina y por la Oficina Regional de Administración determinando al personal que se le adeuda así como el monto de lo adeudado.

Que, mediante Proveído inserto en el documento antes señalado la Oficina Regional de Administración alcanza a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica el expediente en mención a efectos de emitir resolución.

Que, mediante Informe N° 302-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA OMPEN de fecha 19 de octubre del 2012, la Oficina de Maquinaria Pesada y Equipo Mecánico solicita al Jefe de la Oficina Regional de Administración rectifique el monto de la deuda que se presentó en el Informe N° 296-2012/GOB.REG.TUMBES-ORA-OMPEN de fecha 07 de septiembre del 2012, en la que se observa que el





"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000638 -2012/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12 9 NOV 2012

monto asciende a S/89,440.00 y que después de haber efectuado la revisión pertinente se encontró un error en la planilla del mes de diciembre, la misma que fue presentada en la entrega de cargo por la señorita Eilen Millen Gutierrez carrillo, donde se observa que el total de la deuda de este mes asciende a S/34,300.00 cuando debería ser S/37,300.00, por ello es que el monto total solicitado en un primer momento es de S/89,440.00; sin embargo la deuda real asciende a S/ 92,440.00; por lo que se deberá tener en cuenta al momento de emitir la resolución de reconocimiento de devengados.

Que, mediante proveído inserto en el documento antes expuesto, la Oficina Regional de Administración comunica a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica anexe el documento antes mencionado en la resolución de devengados.

Que, al respecto, el Art 26° numeral 26.1 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-Ley 28411, indica que: "El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas conforme a la Ley General. Entiéndase por crédito presupuestario a la dotación consignada en el Presupuesto del Sector Público, así como en sus modificaciones, con el objeto de que las entidades puedan ejecutar gasto público".

Que, de igual forma el art. 26° numeral 26.2 de la referida norma señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que afecten gasto público deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad y responsabilidad del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto".

Que, asimismo el art 27° numeral 27.1 de la norma en comento, señala que: "los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo. No se pueden comprometer ni devengar gastos, por cuantía superior al monto de los créditos presupuestarios autorizados en los presupuestos, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos o de administración que incumplan esta limitación, sin perjuicio de las responsabilidades civil, penal y administrativa que correspondan".

Que, es decir, los compromisos asumidos de ejercicios anteriores, de reunir los requisitos, deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestaria afectando a las cadenas programáticas que se autoricen.

Que, para el caso, la Sub Gerencia de Presupuesto, ha alcanzado la disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado, el mismo que obra adjunto al expediente en mención.

Que, por su parte, el artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor(...)" ; Así mismo el numeral 37.1 del artículo 37° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal (...)" ; por lo que es necesario reconocer como crédito devengado los referidos pagos, por pertenecer a un ejercicio presupuestal fenecido;



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PENA GARCIA
JEFE DE UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000638 -2012/GOB. REG. TUMBES - P.

Tumbes, 12 9 NOV 2012



Que, mediante Informe N° 777-2012-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 22 de octubre del 2012, la Oficina Regional de Asesoría jurídica es de la opinión que es necesario RECONOCER en calidad de CREDITO DEVENGADO las obligaciones pendientes de pago, por deudas a servidores, por los montos que se precisan en el anexo que forma parte de la presente resolución, que en su totalidad asciende al monto ascendente de de S/. 92,440.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES).



En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27867 - LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES; y, Directiva N° 002/2004-GRT-GRPPAT-SGDI denominada: "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00128-2004/GOB.REG.TUMBES-P del 27 de febrero del 2004;

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del Gobierno Regional Tumbes;

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER en calidad de CREDITO DEVENGADO las obligaciones pendientes de pago, por deudas a servidores, por los montos que se precisan en el anexo que forma parte de la presente resolución, que en su totalidad asciende al monto ascendente de de S/. 92,440.00 (NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina Regional de Administración, Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Signature of Gerardo Fidel Viñas D'Íoses
GERARDO FIDEL VIÑAS D'ÍOSES
PRESIDENTE REGIONAL



Copia fiel del Original

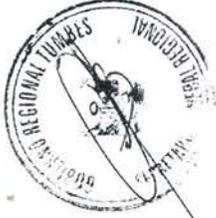
LISTA DE TRABAJADORES

MES DE NOVIEMBRE 2011

12 9 NOV 2012

000638

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RUC	TOTAL A PAGAR S/.
1	BERMEO OVIEDO LUIS R	1045310495	1.845,00
2	CHAVEZ ROMERO DENNIS	10002451374	1.200,00
3	CHORE OLAYA ALFREDO	10002246550	1.600,00
4	CLAVIJO CESPEDAS DANIS	10480961329	1.300,00
5	CLAVIJO REYES ANDRES	10002327231	1.600,00
6	DIOSES MOGOLLON BELGICA	10448607718	1.300,00
7	DOMINGUEZ ROSILLO CARLOS	10002430954	650,00
8	GARCIA BOYER JEAN CARLOS	10478636615	3.000,00
9	JIMENEZ URBINA ARTURO	10002218998	3.500,00
10	LOAYZA SUNCION JUAN PABLO	10400373570	1.400,00
11	LOPEZ CHAMORRO ELVA YAJAIRA	10404562601	600,00
12	MARTINEZ VACA HERNRY	10423893872	1.200,00
13	MIRANDA MIRANDA ROBIN	10092943599	1.300,00
14	MONTAYA ROMERO CARLOS	10002228659	1.000,00
15	MORAN QUEREVALU YESSICA	10450005181	1.845,00
16	OLIVARES MORENO PEDRO	10416971914	3.000,00



Copia fiel del Original

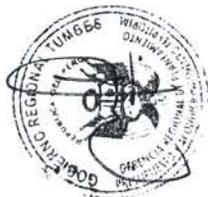
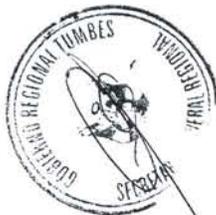
LISTA DE TRABAJADORES

000638

MES DE NOVIEMBRE 2011

12 9 NOV 2012

17	PARDO APOLO DANIEL	10443435714	1.000,00
18	PAZOS SILVA ISAAC	10257457147	1.600,00
19	SAENZ SANCHEZ RENZO	10478184633	1.300,00
20	SANCHEZ ELIAS VINNIER	10431190287	800,00
21	SANCHEZ GARCIA JOSE	10002269428	2.800,00
22	SILVA MARCHAN NOLBERTO	10455987534	1.300,00
23	SOCOLA VILLALTA ARTEMIO	10002445170	1.400,00
24	TORRES DIOSES SEGUNDO	10002212841	1.400,00
25	TRELLES PEÑA WILLER TEDDY	10002234039	2.300,00
26	VITE IPINCE NESTOR JULIAN	10156959567	1.000,00
27	YAPAPASCA CASTILLO SEGUNDO	17165787111	2.000,00
28	YNFANTE ESPINOZA MANUEL	10410043977	1.600,00
29	ZAPATA DIOSES FRANKLIN	1080242937	1.600,00
30	ZAPATA DIOSES DARWIN IVAN	10419990596	1.000,00
31	ZAPATA PACHERRES ANGEL	10002231617	1.000,00
TOTAL A PAGAR			48.440,00



LISTA DE TRABAJADORES

12 9 NOV 2012 MES DE DICIEMBRE 2011

000638

Copia fiel del Original



Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RUC	TOTAL A PAGAR S/.
1	BALLADARES SANDOVAL DANNY	10410909664	1.000,00
2	CARRILLO FEIJO REDY OSWALDO	10402110461	500,00
3	CHORE OLAYA ALFREDO	10002246550	1.600,00
4	CLAVIJO CESPEDES DANIS	10480961329	1.300,00
5	CLAVIJO REYES ANDRES	10002327231	1.600,00
6	ESPINOZA ARISMENDIZ MELQUIADES	10003693304	800,00
7	DOMINGUEZ ROSILLO CARLOS	10002430954	650,00
8	GARCIA BOYER JEAN CARLOS	10478636615	3.000,00
9	LEON ZAPATA OSWALDO	10002492348	600,00
10	LOAYZA SUNCION JUAN PABLO	10400373570	1.400,00
11	MARTINEZ VACA HERNRY	10423893872	1.200,00
12	MIRANDA MIRANDA ROBIN	10092943599	1.300,00
13	MONTOYA ROMERO CARLOS	10002228659	1.000,00
14	OLIVARES MORENO PEDRO	10416971914	3.000,00
15	PAZOS SILVA ISAAC	10257457147	1.600,00
16	SAENZ SANCHEZ RENZO	10478184633	1.300,00

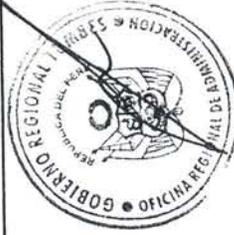
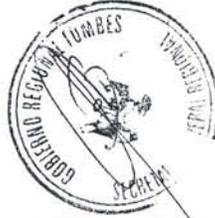
Copia fiel del Original

LISTA DE TRABAJADORES

000638

12 9 NOV 2012 MES DE DICIEMBRE 2011

17	SANCHEZ ELIAS VINNIER	10431190287	800,00
18	SANCHEZ GARCIA JOSE	10002269428	2.800,00
19	SIANCAS VEGAS PAOLA	10403023006	650,00
20	SILVA MARCHAN NOLBERTO	10455987534	1.300,00
21	SOCOLA VILLALTA ARTEMIO	10002445170	1.400,00
22	TORRES DIOSES SEGUNDO	10002212841	1.400,00
23	TRELLES PEÑA WILLER TEDDY	10002234039	1.500,00
24	YAPAPASCA CASTILLO SEGUNDO	17165787111	2.000,00
25	YNFANTE ESPINOZA MANUEL	10410043977	1.600,00
26	ZAPATA DIOSES DARWIN IVAN	10419990596	1.000,00
27	ZAPATA PACHERRES ANGEL	10002231617	1.000,00
TOTAL A PAGAR			37.300,00

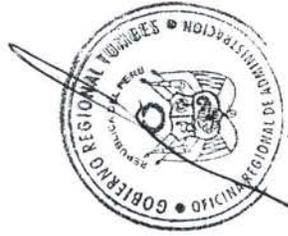
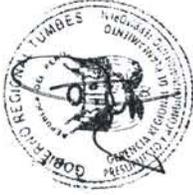
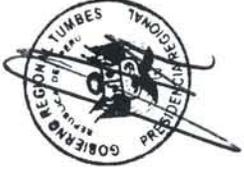


**LISTA DE TRABAJADORES
MES DE SETIEMBRE 2011**

000638

29 NOV 2012

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	RUC	TOTAL A PAGAR S/,
1	GARCIA BOYER JEAN CARLOS	10002269428	3.000,00
2	MARTINEZ VACA HENRY	10478636615	1.200,00
3	SANCHEZ GARCIA JOSE	10423893872	2.500,00
TOTAL A PAGAR			6.700,00



Copia fiel del Original

DEVENGADOS Vs MARCO PRESUPUESTAL - 2012
(EN NUEVOS SOLES)

000638

12 9 NOV 2012

PLIEGO : 461 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
EJECUTORA : 001 REGION TUMBES-SEDE CENTRAL [000936]

M E N S U A L I Z A D O

SEC.	FUNC	CATEGORIA	PIM	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	DEVENGADOS	TOTAL	SALDO
PROPRIOPIYACTIVOBR PU DIVE GRFF																		
0176 9002.3899999.5000408 ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES 03.007.0013																		
Metas: 00001 - 12097 FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES, ACCION: 1.000, TUMBES, TUMBES, MULTIDISTRITAL																		
2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS																		
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS																		
2.3.1 3.1.1 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES																		
2.3.1 3.1.3 LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES																		
2.3.1 6.1.99 OTROS ACCESORIOS Y																		
2.3.2 4.1.5 DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS																		
2.3.2 6.3.2 SEGURO DE VEHICULOS																		
2.3.2 6.3.3 SEGURO OBLIGATORIO																		
2.3.2 7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS																		
2.3.2 8.1.1 CONTRATO ADMINISTRATIVO DE																		
2.3.2 8.1.2 CONTRIBUCIONES A ESSALUD DE																		
PARCIAL RUBRO 09																		
PARCIAL FTE 2																		
TOTAL META																		

50,900.00	7,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,100.00	50,900.00
52,891.00	18,109.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	18,109.00	52,891.00
49,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	49,000.00
50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	21,000.00	0.00	-21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50,000.00
5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00
92,172.00	79,000.00	0.00	0.00	44,969.00	0.00	0.00	44,969.00	42,682.00	79,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	166,651.00	92,172.00
86,233.33	0.00	0.00	0.00	13,766.67	0.00	0.00	13,766.67	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13,766.67	86,233.33
2,673.00	0.00	0.00	0.00	594.00	0.00	0.00	594.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	594.00	2,673.00
393,869.33	104,209.00	0.00	0.00	59,329.67	0.00	0.00	59,329.67	42,682.00	104,209.00	21,000.00	-21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,220.67	393,869.33
393,869.33	104,209.00	0.00	0.00	59,329.67	0.00	0.00	59,329.67	42,682.00	104,209.00	21,000.00	-21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,220.67	393,869.33
393,869.33	104,209.00	0.00	0.00	59,329.67	0.00	0.00	59,329.67	42,682.00	104,209.00	21,000.00	-21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,220.67	393,869.33
393,869.33	104,209.00	0.00	0.00	59,329.67	0.00	0.00	59,329.67	42,682.00	104,209.00	21,000.00	-21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,220.67	393,869.33
393,869.33	104,209.00	0.00	0.00	59,329.67	0.00	0.00	59,329.67	42,682.00	104,209.00	21,000.00	-21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,220.67	393,869.33
393,869.33	104,209.00	0.00	0.00	59,329.67	0.00	0.00	59,329.67	42,682.00	104,209.00	21,000.00	-21,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	206,220.67	393,869.33

Copia fiel del Original

